



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000157-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 04 de mayo del 2023, el Informe N° 010747-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y el expediente N° 2023-0061981, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA MUJER Y EL MAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0061981, la señora Jimena Lucía Acuña Niño, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "LA MUJER Y EL MAR", a desarrollarse del 11 al 27 de mayo del 2023, en el Teatro de la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "LA MUJER Y EL MAR", es un unipersonal escrito, dirigido y protagonizado por Carla Valdivia, con la participación de Favio Rojas Hancoc. Asimismo, la puesta en escena presenta a su autora, Carla; quien es una mujer que se siente atraída por el mar e intenta descubrir la razón del porqué de ello y escribe una obra de teatro: La mujer y el mar. A través de esta creación el personaje, Carla, se sumergirá en un universo ocupado por los hombres: el mundo de la pesca que en lo profundo de las aguas, tendrá algo que revelarles;

Que, de acuerdo al Informe N° 000157-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "LA MUJER Y EL MAR", es la obra que presenta a la protagonista, una mujer joven, quien se cuestiona el hecho de que las únicas mujeres presentes en la tarea de la pesca son las que nombran las embarcaciones en las que grupos de pescadores laboran por largas horas. Su obstinación por ese hecho la lleva a hallar a un grupo de mujeres que se encuentran debajo del mar, quienes piden ayuda. En la obra, la protagonista terminará por encontrarse a sí misma, pudiendo librarse del hundimiento;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "LA MUJER Y EL MAR", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que, desde un lenguaje poético, lleva al espectador a vivir los retos a los que, en su cotidianidad, enfrenta una mujer desde los círculos familiares hasta los laborales en donde son claras las muestras de machismo. La citada obra deviene en un viaje de sanación de una mujer que fue relegada por su padre y logra salir de esa oscuridad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 195 personas, del 11 al 27 de mayo del 2023, teniendo como precio Pack 2 entradas el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en preventa hasta el 11 de mayo y el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en venta regular a partir del 12 de mayo; como precio General el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa hasta el 11 de mayo y el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular a partir del 12 de mayo; como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular; como precio Adulto mayor/Jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular; y como precio Comunidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Alianza Francesa y socios UPC el costo de S/ 22.00 (veintidós y 00/100 Soles) en preventa y venta regular, los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 195 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010747-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"LA MUJER Y EL MAR"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"LA MUJER Y EL MAR"*, a desarrollarse del 11 al 27 de mayo del 2023, en el Teatro de la Alianza Francesa de Lima, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0061981.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES